

## **Explicación del consejo de administración de Ercros sobre porqué se pronuncia en contra de las propuestas de accionistas minoritarios, que se someterán a votación en la junta extraordinaria de accionistas**

A los efectos de facilitar la toma de decisión sobre el sentido del voto de aquellos accionistas que desean participar en la junta general extraordinaria de accionistas de Ercros, el consejo de administración expone a continuación las razones en las que basa su recomendación de votar en contra de las propuestas de acuerdo formuladas por un grupo de accionistas poseedor del 5,43% del capital social, que se concretan en los puntos del 4 al 10 del orden del día de la citada junta extraordinaria convocada por el consejo, a petición de este grupo de accionistas, para el 5 de marzo de 2015 en primera convocatoria y el 6 de marzo de 2015 en segunda convocatoria.

Dar cuenta de estas razones es además oportuno dado que este grupo de accionistas no acompaña sus propuestas con los correspondientes informes justificativos.

Los puntos que van del 4 al 8 proponen la revocación de la delegación de facultades al consejo de administración, aprobadas por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio de 2014, para ampliar el capital social y emitir valores negociables, dentro de los límites legales.

Estas delegaciones fueron refrendadas por una amplia mayoría de accionistas, con más del 86% de votos favorables, en una junta que contó con un quórum cercano al 60% del capital social. En consecuencia, el consejo cree que no tiene sentido que un grupo minoritario de accionistas intente ahora revocar acuerdos adoptados por tan amplia mayoría, máxime cuando no se observa que en estos últimos meses se hayan producido circunstancias que justifiquen un cambio de la voluntad de los socios.

Estos acuerdos, recogidos en nuestra legislación, los venimos renovando de año en año y son habituales en las sociedades cotizadas, ya que permiten a las mismas dotarse de instrumentos adecuados para responder con eficiencia y agilidad a las necesidades impuestas por las circunstancias del mercado en cada momento.

El consejo de administración piensa que revocar estos acuerdos va en contra de los deberes de buena fe y diligencia que deben presidir su actuación, y del principio de tutela del interés social al que está obligado ya que, de aprobarse tal revocación, la sociedad quedaría privada del uso de unos instrumentos financieros que se han revelado muy útiles y adecuados para la buena gestión de la compañía.

Desde 2012, el consejo de administración de Ercros viene haciendo uso de dichas delegaciones en el marco del acuerdo alcanzado con el fondo americano Yorkville Advisors, por el cual este fondo se compromete a suscribir cuantas ampliaciones de capital apruebe la compañía por un importe conjunto máximo de 25 millones de euros. La realización de estas ampliaciones es una potestad que sociedad ejecuta en función de sus necesidades.

Estas ampliaciones de capital están permitiendo a Ercros mejorar sus fondos propios y le ayudan a garantizar su continuidad mediante la aportación de nuevos recursos financieros, en un entorno todavía caracterizado por la dificultad para acceder a nueva financiación. Por lo tanto benefician a todos los accionistas. Dado que estas ampliaciones de capital se realizan mediante un desembolso en metálico y a precio de mercado, *per se* no afectan al valor de las acciones en poder de los accionistas.

El consejo de administración también rechaza las propuestas contempladas en los puntos 9 y 10, en las que se propone ampliar de cinco a ocho el número de miembros del consejo de administración y nombrar nuevos consejeros, respectivamente, porque cree que en las circunstancias actuales el tamaño del consejo es el adecuado para desempeñar las tareas que tiene encomendadas, de acuerdo con lo previsto en las normas que guían el buen gobierno corporativo. Asimismo, ambas propuestas carecen de la concreción que prevé la Ley de Sociedades de Capital.